



RESOLUCION No 053 DEL 2026

(abril 09 del 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TERCARIAS LAS VEREDAS EL PEÑON, PUEBLO VIEJO, SABANETA, SAN ANTONIO Y SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, CUNDINAMARCA.”
con código BPIN 2026256580001 – SGR**

El alcalde del Municipio de San Francisco, Cundinamarca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020, el Decreto Reglamentario 1821 de 2020

CONSIDERANDO QUE:

1. El 26 de diciembre de 2019 fue expedido el acto legislativo 05, por medio del cual se modificó el artículo 361 de la Constitución Política sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, en desarrollo del mandato constitucional fue expedida la Ley 2056 de 2020, “por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”.
2. El artículo 361 de la constitución política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
3. La ley 2056 de 2020 “por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías” y el decreto 1821 de 2020, Decreto Único del Sistema General de Regalías, determina el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
4. De conformidad con el artículo 34 de la ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.8. del decreto 1821 de 2020, para las Asignaciones Directas y la Asignación para la inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias.
5. El artículo 34 de la ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.8. del decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las Entidades Territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos



elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.

6. En este sentido, consagra el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 que el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo o podrán solicitarlo al Ministerio o Departamento Administrativo cabeza del sector al que pertenezca el proyecto, o a una entidad adscrita o vinculada del orden nacional, o al departamento al que pertenece el respectivo municipio o municipios que presentan el proyecto, de acuerdo con los lineamientos que para ello emita la Comisión Rectora.
7. El artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020 dispone que la viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías definida en el numeral 2º, del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora.
8. En el párrafo transitorio del artículo precedente, se establece que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.
9. El párrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.25 señala que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión, se aplicarán los que se encuentren publicados por el Departamento Nacional de Planeación en la página web del Sistema General de Regalías.
10. El Departamento Nacional de Planeación publicó el documento denominado “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos”, el cual puede ser consultado a través de la página web del DNP.
11. La secretaria de planeación y obras públicas del municipio de San Francisco formuló y transfirió a través de la MGA el proyecto **“MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TERCARIAS LAS VEREDAS EL PEÑON, PUEBLO VIEJO, SABANETA, SAN ANTONIO Y SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE SAN**



FRANCISCO,CUNDINAMARCA” con código BPIN 2026256580001 – SGR de acuerdo con los lineamientos definidos en el documento citado anteriormente.

El presente proyecto tiene como el mejoramiento de la vía, comprenderá la intervención de 327 metros lineales a través de la construcción de Placa Huella con un ancho de 3.9 a 5.0 metros. La vía a intervenir tiene pendientes superiores al 15%, bajos niveles de tránsito, características que favorecen la construcción de Placa Huellas, porque su diseño es más funcional por la geometría de la vía.

Adicionalmente, facilita la utilización de mano de obra no calificada, a menores costos, mientras que otras opciones, como el asfalto flexible, son más costosas porque requieren maquinaria y materiales no disponibles en la región y no generan empleo de mano de obra de la zona. Otra alternativa como el adoquín, no garantiza la misma estabilidad que la placa huella, mientras que el afirmado es una solución transitoria al problema de transitabilidad vehicular.

En el mismo sentido se cumplieron los requisitos habilitados por el sistema general de regalías aportando todos los documentos generales y sectoriales de acuerdo al manual de los requisitos transitorios y generales del SGR :

12. Se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión de proyecto **“MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TERCARIAS LAS VEREDAS EL PEÑON, PUEBLO VIEJO, SABANETA, SAN ANTONIO Y SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO,CUNDINAMARCA” con código BPIN 2026256580001 – SGR** todos los soportes metodológicos y técnicos que soportan la aprobación del proyecto atendiendo las orientaciones para el respectivo sector, de manera especial en materia de documentación exigida, entre ellos proyecto formulado con la Metodología General Ajusta (MGA), presupuesto detallado, cronograma, certificado de precios unitarios, certificado de no financiación con otras fuentes, certificado de EOT, documento técnico, especificaciones técnicas, certificado de sostenibilidad, certificado NA disponibilidad de servicios públicos, certificado NA análisis de riesgos, documento de autorización intervención física de predios, entre otros no solo los generales sino también los requisitos del sector.
13. Que la secretaria de planeación del Municipio de San Francisco, Cundinamarca, emitieron concepto positivo, el día 04 de julio de 2025 frente al proyecto de inversión proyecto **“MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TERCARIAS LAS VEREDAS EL PEÑON, PUEBLO VIEJO, SABANETA, SAN ANTONIO Y SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO,CUNDINAMARCA” con código BPIN 2025256580003– SGR** , justificando que el proyecto está acorde con los criterios técnicos, legales, sociales, financieros y ambientales.
14. La comisión rectora del Sistema General de Regalías expidió el acuerdo 4 de 2021, mediante el cual determinó que la “entidad responsable de la emisión del concepto de viabilidad deberá utilizar el instrumento que incorpora la metodología para la

San Francisco Cund.

✉ alcaldia@sanfrancisco-cundinamarca.gov.co

📍 Alcaldía Municipal de San Francisco

🌐 <http://www.sanfrancisco-cundinamarca.gov.co>



viabilidad de los proyectos de inversión contenida en el formato establecido en el anexo 02"

15. En este sentido, se diligencio el anexo 2 que incorpora el instrumento con la metodología definida para viabilizar los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías, concluyendo que el proyecto de inversión proyecto **"MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TERCARIAS LAS VEREDAS EL PEÑON, PUEBLO VIEJO, SABANETA, SAN ANTONIO Y SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO,CUNDINAMARCA"** con código BPIN 2026256580001 – SGR cumple con los lineamientos generales, sectoriales, y de concordancia en relación con las normas que regulan el SGR y cumple con las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros ambientales y sociales; por ende emitió **concepto viable**.
16. Los numerales 6 y 7 de las "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", consagran los requisitos generales y sectoriales para proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías. En este sentido, se procedió a analizar los componentes del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TERCARIAS LAS VEREDAS EL PEÑON, PUEBLO VIEJO, SABANETA, SAN ANTONIO Y SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO,CUNDINAMARCA"** con código BPIN 2026256580001 – SGR .
17. En mérito de lo expuesto, el alcalde del Municipio de San Francisco Cundinamarca:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Emitir, concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de proyecto **"MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TERCARIAS LAS VEREDAS EL PEÑON, PUEBLO VIEJO, SABANETA, SAN ANTONIO Y SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO,CUNDINAMARCA"** con código BPIN 2026256580001 – SGR por un valor total de **NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$ 950.110.271,31)** los cuales pretenden ser financiados con cargo a la SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría" del Municipio de San Francisco, Cundinamarca, tal y como se relaciona a continuación:



**REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE
REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE REGALÍAS**

REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN

REQUISITOS GENERALES

Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	Cumple	RG1 MGA se verifica la migración de acuerdo con la guía de orientaciones transitorias.
Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. También se debe anexar, además, la certificación de la entidad que presenta el proyecto de inversión en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	Cumple	RG2 Se adjunta documento en el aplicativo de registro: -Presupuesto: Contienen cada uno de los requisitos que componen el presupuesto, debidamente firmado. Los precios en el presupuesto, corresponden a la Resolución No.070 del 29 de enero de 2025 emitida por ICCU y que son los utilizados para el tipo de proyectos en la región.
Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.	Cumple	RG3 Se presenta certificado de No Financiación con otras fuentes de recursos, firmado por el representante legal del Municipio de San Francisco.
Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.	Cumple	RG4 Se presenta certificado de No riesgo en el cual consta que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial del Municipio participante, firmado por el secretario de planeación.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN FRANCISCO

Nit:899999173

REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Requisitos generales para proyectos de inversión presentados en Fase III		
Los estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida. Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura deben incluirse, también, los diseños, las memorias y los planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial, o quien haga sus veces, en el cual conste que los documentos o planos originales están debidamente firmados. Para proyectos tipo, los diseños, las memorias y los planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto de inversión deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.	Cumple	RF3 1 Se adjuntan todos los documentos de diseño, con matrículas profesionales de la secretaria de planeación que diseñaron y firmaron, certificados de vigencias y demás documentos que soportan los diseños. Archivos: --Certificado de Cumplimiento NTC, firmado por el secretario de planeación y desarrollo territorial -Certificado de Documentos de planos diseño de vía y topografía, estudios de suelos, hidráulico, firmado por el secretario de planeación
Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.	Cumple	RF3 2 Documento Técnico Formulación Se evidencia documento técnico con el contenido requerido en el presente requisito, firmado por el secretario de planeación y desarrollo territorial



REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Para acreditar la titularidad de bienes inmuebles: a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior, no aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez. b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción. c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior. En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.	No Aplica	RF3 3 El requisito dada la naturaleza del proyecto No Aplica, debido a que no son bienes inmuebles. Se registra certificado de la no aplicabilidad, firmado por el secretario de planeación y desarrollo territorial
Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.	No Aplica	RF3 4 El requisito dada la naturaleza del proyecto No Aplica, toda vez que no requiere para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos. Se registra certificado de la no aplicabilidad, firmado por el de planeación y desarrollo territorial
El certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.	Cumple	RF3 5 Se presenta certificado de sostenibilidad anexo 7 del acuerdo 12 de la comisión rectora del sistema general de regalías, firmado por el de planeación y desarrollo territorial



REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Para los proyectos que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, de acuerdo con la escala de diseño del proyecto.	Cumple	RF3 6 Se presenta la certificación de No elaboración de la Matriz de Riesgos y Análisis de Riesgos, firmados por el secretario de planeación y desarrollo territorial
--	--------	---

REQUISITOS SECTORIALES

TRANSPORTE

Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
7.13.1 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de la infraestructura de transporte por carretera, fluvial, aeroportuaria, férrea, logística especializada (ILE), urbana, o por cable		
1. Los estudios y diseños técnicos necesarios de acuerdo con los artículos 7 y 12 de la Ley 1682 de 2013, así como lo siguiente, cuando aplique:		
a. La localización exacta de la obra	Cumple	RS1 a) Se presenta LOCALIZACIÓN exacta de la obra, firmado por la oficina de planeación y desarrollo territorial
b. Los estudios hidrológico e hidráulico	Cumple	RS1 b) Se presentan los ESTUDIOS HIDROLÓGICOS E HIDRÁULICOS , debidamente firmados.
c. Los estudios geológico y geotécnico	Cumple	RS1 c) Se presentan los ESTUDIOS DE GEOLOGÍA Y GEOTECNIA , debidamente firmados
d. Los estudios de suelos	Cumple	RS1 d) Se presenta el ESTUDIO DE SUELOS , debidamente firmados.
e. El diseño de estructuras	Cumple	RS1 e) Se presenta el Informe de DISEÑO DE ESTRUCTURA , debidamente firmados
f. Los planos de construcción generales y de detalle, como planta, perfiles, cortes, estructurales y obras de drenaje.	Cumple	RS1 f) Se presentan los PLANOS DE DISEÑO DE VÍA TOPOGRAFÍA , debidamente firmados
g. El proceso constructivo del proyecto	Cumple	RS1 g) Se presenta el PROCESO CONSTRUCTIVO del proyecto, debidamente firmado.
h. Los estudios ambientales de conformidad con la Ley 1682 de 2013 (literal c) del artículo 7 y artículo 39) y el costeo para su implementación.	Cumple	RS1 h) Se presenta el PLAN DE MANEJO AMBIENTAL , debidamente firmados.



REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

i. El plan de manejo de tránsito y el costeo para su implementación	Cumple	RS1 i) Se presenta el PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO , debidamente firmado
7.13.2 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de infraestructura vial		
1. El certificado en donde conste que la intervención en la vía es competencia de la entidad. Si la intervención en la vía es competencia de otra entidad, adjuntar el documento que avale la intervención a realizar.	Cumple	RS2 1) Se presenta certificado de intervención de competencia de la entidad municipal debidamente firmado.
2. El levantamiento topográfico	Cumple	RS2 2) Se presentan INFORME Y EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO , debidamente firmado por los profesionales
3. El diseño geométrico para vías nuevas o proyectos que cambien alineamiento de la vía.	No Aplica	RS2 3) El proyecto no requiere diseño geométrico de vías- se presenta certificado fr no cumplimiento de este requisito firmado.
4. El estudio de tránsito	Cumple	RS2 4) Se presenta el ESTUDIO DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO , debidamente firmado.
5. El diseño de estructura del pavimento.	No Aplica	RS2 5) El proyecto no requiere diseño de estructura de pavimento
6. Cuando no se intervengan estructuras existentes, los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y la funcionalidad durante la vida útil proyectada, presentando la revisión de la capacidad hidráulica, estructural o funcional de las estructuras.	Cumple	RS2 6) Se presenta certificado que indica la no intervención de estructuras existentes, debidamente firmado.
7. Los estudios y diseños definitivos de los puntos críticos incluidos dentro del tramo del proyecto a presentar, puntos críticos del orden geológico, geotécnico, de suelos, hidráulico, drenaje, entre otros.	No Aplica	RS2 7) El requisito dada la naturaleza del proyecto No Aplica, debido a que no cuenta con puntos críticos de orden geológico, geotécnico de suelos, hidráulico, drenajes, entre otros. Se aporta certificado de la no aplicabilidad, debidamente.
8. Los estudios y diseños definitivos de estructuras especiales como puentes y túneles.	No Aplica	RS2 8) El requisito dada la naturaleza del proyecto No Aplica, debido a que no cuenta con estructuras especiales como puentes o túneles. Se aporta certificado de la no aplicabilidad, debidamente firmado.



REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

9. Para proyectos que incluyan vías urbanas o centros poblados, se debe identificar y presentar en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1682 de 2013, cuando aplique, certificación en la cual se especifique: a. Las redes y activos de servicios públicos, los activos e infraestructura de la industria del petróleo y la infraestructura de tecnologías de la información y las comunicaciones. b. Los inmuebles sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada o restitución de tierras. c. Los títulos mineros en proceso de adjudicación, otorgados, existentes o en explotación.	No Aplica	RS2 9) El requisito dada la naturaleza del proyecto No Aplica, debido a que no se ejecuta en vías urbanas o centros poblados. Se aporta certificado de la no aplicabilidad, debidamente firmado.
10. Para proyectos en vías urbanas, la certificación de que las vías no están siendo intervenidas con otro tipo de obras. En caso contrario, se debe especificar que las características de las obras son concordantes con el proyecto de inversión y con qué fuentes de recursos están siendo ejecutadas.	No Aplica	RS2 10) El requisito dada la naturaleza del proyecto No Aplica, debido a que no se ejecuta en vías urbanas. Se aporta certificado de la no aplicabilidad, debidamente firmado.
11. El certificado de que la vía por intervenir cuenta con redes de servicios públicos en buen estado y que no se planean intervenir.	No Aplica	RS2 11) Se presenta certificado de no existencia redes de servicios públicos , debidamente firmado por el secretario
12. El esquema de localización o la certificación de la ubicación de las fuentes de materiales que van a realizar y garanticen el suministro con las distancias de acarreo.	Cumple	RS2 12) Se presenta certificado de la ubicación de las fuentes de materiales, firmado por el secretario d planeación.
13. Para vías primarias, el certificado en el que conste que la vía está acorde con el Plan de Adaptación al Cambio Climático de la Red Vial Primaria de Colombia.	No Aplica	RS2 13) El requisito dada la naturaleza del proyecto No Aplica, debido a que su objeto principal son vías terciarias. Se aporta certificado de la no aplicabilidad, debidamente firmado
14. Para vías terciarias en las entidades territoriales donde exista inventario vial, incluir la certificación del representante legal en el cual señale que la vía a intervenir fue priorizada mediante la metodología señalada en el Documento CONPES 3857.	No Aplica	RS2 14) se presenta certificado que Aplica la priorización bajo metodología CONPES 3857, Se aporta certificado de la no aplicabilidad, debidamente firmado.
15. La caracterización del tramo vial, de acuerdo con lo dispuesto en las resoluciones 1860 de 2013 y 1067 de 2015 del Ministerio de Transporte, como uno de los componentes del proyecto de inversión. En caso de que el tramo ya haya sido caracterizado o se está tramitando su financiación, la entidad certificará dicha circunstancia.	No aplica	RS2 15) Se presenta certificado donde consta que el tramo vial No objeto de intervención cuenta con caracterización, de acuerdo con lo dispuesto en las resoluciones 1860 de 2013 y 1067 de 2015 del Ministerio de Transporte, debidamente.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN FRANCISCO

Nit:899999173

CONCEPTO DE VIABILIDAD

Cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales del proyecto de inversión presentado para ser financiado con recursos del SGR.

Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
1. Jurídico	Articulación con los planes y política pública	¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación de grupos étnicos?	Cumple	Se evidencia articulación interinstitucional con los niveles de gobierno en sus Planes de Desarrollo Territorial, acorde con lo siguiente 1. Plan Nacional de Desarrollo (2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida Programa 2408 - Prestación de servicios de transporte público de pasajeros. Transformación 2. Seguridad humana y justicia social Pilar 01. Habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar Catalizador 03. Sistemas de transporte público urbanos y regionales para aprovechar las aglomeraciones urbanas Componente a. Aumento de la oferta de transporte público urbano y regional con esquemas tarifarios diferenciales. 2. Plan de desarrollo Departamental: GOBERNANDO: MAS QUE UN PLAN 2024-2028 Línea Estratégica 3.2.4.4.3 Línea estratégica "Competitividad compartida" Programa 3.2.4.4.3.4. Apuesta: Conectividad Producto: CC10: Construir 1.200.000 m2 de placa huella para la productividad de las comunidades rurales. 3. Plan de desarrollo Municipal : DEJANDO HUELLA POR SAN FRANCISCO 2024-2027. Línea Estratégica DEJAREMOS HUELLA MEJORANDO LA PRODUCTIVIDAD Y LA ECONOMÍA Programa: Una Huella por la Malla Vial Producto : Vía terciaria mejorada
		¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta(s) de los indicadores de resultado del	Cumple	Se contempla que el indicador para medir el objetivo general está acorde al indicador para cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo del Departamento y del municipio de San Francisco , y es el siguiente: Indicador de referencia:

Palacio Municipal CLL 4 N° 7-56
San Francisco Cund.

alcaldia@sanfrancisco-cundinamarca.gov.co

Alcaldía Municipal de San Francisco

<http://www.sanfrancisco-cundinamarca.gov.co>



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN FRANCISCO

Nit:899999173

CONCEPTO DE VIABILIDAD

		programa en el cual se clasifica?		Red vial terciaria mejorada mediante la construcción de placa huellas. Demanda : La demanda se mide como la cantidad total de vía rural o terciaria medida en kilómetros (48.5 km) La red vial terciaria mejorada que comunica las veredas el Peñón sector La Cascada, vereda Pueblo Viejo sectores piedra los novios, casa china, cerca de piedra, vereda Sabaneta sector rinconcito, vereda San Antonio sector correa y vereda San Miguel mediante la construcción de placa huellas. La oferta se mide como la cantidad de kilómetros de vía veredal o terciaria en buen estado o intervenida
	Sostenibilidad	¿El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera?	Cumple	Se presenta certificado de sostenibilidad, debidamente firmado.
Concepto de viabilidad Jurídica			Cumple	
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
2. Técnico	Aspectos metodológicos de formulación	¿La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado?	Cumple	Línea base: Red vial rural en buen estado: 18,60km Red vial reural en mal estado : 48,50 Déficit : 29,90
		¿El(los) indicador(es) del objetivo general puede(n) ser comparado(s) con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto?	Cumple	La documentación soporte del proyecto y la MGA tienen relación directa entre la magnitud del problema y el indicador del objetivo general, dado que ambas son medidas en la misma unidad de medida: Indicador de referencia: Vías rural mejorada . Indicador Objetivo general: Vía rural mejorada



CONCEPTO DE VIABILIDAD				
		¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada?	Cumple	El objetivo general planteado: Dificultad en la intercomunicación terrestre en las veredas Dificultad en la intercomunicación terrestre en las veredas El Peñón, Pueblo Viejo, San Antonio y San Miguel del municipio de San Francisco, departamento Cundinamarca. Meta: 815 ml I de vía mejorada
		¿La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general?	Cumple	Se tiene como producto: 815 ml de via terciaria mejorada
		¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos?	Cumple	Cada una de las actividades que se plantean en la cadena de valor están acordes al presupuesto del proyecto y el cumplimiento de ellas lleva a la obtención del producto y al costo del presupuesto aportado.
	Aspectos técnicos de estructuración	¿El proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes según la intervención que se adelantará?	Cumple	Toda la información que soporta la formulación del proyecto se encuentra remitida y acorde a las condiciones de la Gobernación, y fue cargada en el aplicativo de registro MGA WEB. Además cumple con las consideraciones de la normatividad INVIAS, en los siguientes documentos: • Guía de diseño de Pavimentos. • Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales. • Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras • NTC – 3318. Norma técnica colombiana de concretos.



CONCEPTO DE VIABILIDAD

		¿El costo unitario de los productos está dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan?	Cumple	Los precios que se adoptaron en el presupuesto son los establecidos en la RESOLUCIÓN 033 DE 2026 emitida por el ICCU -CUNDINAMARCA, al igual que los insumos y todo lo que se derive de ella. Anexo certificado de precios promedio de la región debidamente firmado.
		¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido par todo su horizonte?	Cumple	Se presenta el Cronograma del proyecto, firmado por el secretario además de estar incluido en el documento técnico el cual indica con duración del proyecto física y financiera es de 10 meses
		¿Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades?	Cumple	Se verifica que los indicadores de productos son concordantes con los costos y actividades relacionadas en la cadena de valor del proyecto, y en los documentos soporte Presupuesto General, Proceso constructivo, Planos y demás.

Concepto de viabilidad Técnica

Cumple

Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
3. Financiera	Rentabilidad económica	¿Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas?	Cumple	Los recursos son los necesarios para cada actividad que se costea y lograr así el cumplimiento de las metas.
		¿La tasa interna de retorno económica (TIRe) es superior o igual a la tasa social de descuento (TSD)?	Cumple	Para el proyecto en referencia se presenta un valor de TIR de 12,91 %



CONCEPTO DE VIABILIDAD				
		¿La relación beneficio costo económico (RBCe) es igual o mayor a uno?	Cumple	La relación B/C del proyecto es 1.18
		¿El valor presente neto económico (VPNe) es igual o mayor a cero?	Cumple	El VPN es \$ 145.601.489,09
		¿Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias?	Cumple	Los recursos solicitados fueron producto de análisis de los precios establecidos por el ICCU
Concepto de viabilidad Financiera			Cumple	
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
4. Social y ambiental	Aspectos técnicos de estructuración	¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados?	Cumple	Como alternativa de solución se definió realizar el mejoramiento de la red vial terciaria o rural a través de la construcción de una placa huella de 3,90 y 4,50 metros de ancho promedio y 50, 75, 80, 100, 125 y 150 metros de longitud.
		¿La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo?	Cumple	El mejoramiento de las vías comprenderán la intervención de 815 metros lineales a través de la construcción de Placa Huella con un ancho de 3,50 y 4,5 metros. Las vías a intervenir tienen pendientes superiores al 3%, bajos niveles de tránsito, características que favorecen la construcción de Placa Huellas, porque su diseño es más funcional por la geometría de la vía.



CONCEPTO DE VIABILIDAD

			Adicionalmente, facilita la utilización de mano de obra no calificada, a menores costos, mientras que otras opciones, como el asfalto flexible, son más costosas porque requieren maquinaria y materiales no disponibles en la región y no generan empleo de mano de obra de la zona. Otra alternativa como el adoquín, no garantiza la misma estabilidad que la placa huella, mientras que el afirmado es una solución transitoria al problema de transitabilidad vehicular. Por las anteriores razones, se ha escogido como alternativa la construcción de Placa Huella. Las placa huellas se realizarán en las veredas el Peñón sector La Cascada, vereda Pueblo Viejo sectores piedra los novios, casa china, cerca de piedra, vereda Sabaneta sector rincón, vereda San Antonio sector correa y vereda San Miguel, el proyecto busca generar 18 empleos directos y 36 indirectos y beneficiará a 3458 personas. El proyecto se plantea realizar en 9 meses, incluyendo el proceso precontractual. El proyecto comprenderá las siguientes actividades:- Conformación de la calzada existente.- Afirmado- Excavaciones varias en material común seco a mano.- Concretos clase d, f'c =3000 psi (bases)- Concreto ciclópeo, 2000 psi 40% rajón para bases.- Cuneta de concreto clase e, 2500 psi fundida en el lugar- Suministro figurado y armado de acero de refuerzo 60000 psi.
--	--	--	---

Concepto de viabilidad Social y Ambiental

Cumple

RESULTADO DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD

CONCEPTO DE VIABILIDAD	VIABLE
Normas y lineamientos adicionales: Con respecto a otras normas del Sector Transporte que fueron aplicadas en el mencionado proyecto, se tiene: LEY 105 DE 1993 LEY 336 DE 1996 PND 2019 - 2022 El cumplimiento técnico del proyecto esta soportado en la normatividad INVIAS, en los siguientes documentos: Guía de diseño de Pavimentos con Placa-huella. Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales. Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras NTC – 3318. Norma técnica colombiana de concretos. Marco legal social: Constitución Política de Colombia, 1991. Artículos 2, 74, 79, 80 y 103. Marco normativo ambiental: Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1594 de 1984, Ley 09 de 1979, Ley 52 de 1993, Ley 99 de 1993, Ley 142 de 1994, Ley 373 de 1997, Ley 388 de 1997, Ley 1258 de 2008, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1449 de 1977, Decreto 1608 de 1978, Decreto 1449 de 1977, Decreto 1608 de 1978.	

San Francisco Cund.

alcaldia@sanfrancisco-cundinamarca.gov.co

Alcaldía Municipal de San Francisco

<http://www.sanfrancisco-cundinamarca.gov.co>

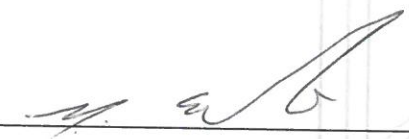


ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN FRANCISCO

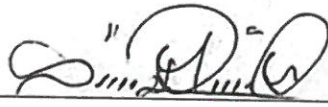
Nit:899999173

CONCEPTO DE VIABILIDAD

1978, Decreto 1541 de 1978, Decreto 1715 de 1978, Decreto 02 de 1982, Decreto 2104 de 1983, Decreto 2309 de 1986, Decreto 948 de 1995.


JORGE ENRIQUE INFANTE BERMUDEZ

Alcalde Municipal


ING. SEBASTIÁN RODRÍGUEZ OVALLOS
M.P 25202-260696 CND

Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial
San Francisco, Cundinamarca

Proyecto: Debbie Carolina Castro Rivera

Revisión: Avanza ius sas

Cto No. CD-PS-054-2025

Aprobó: Sebastian Rodriguez Ovallos

Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial

ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN FRANCISCO



NOTA ACLARATORIA respecto del Decreto No. 042 del 06 de abril de 2026.

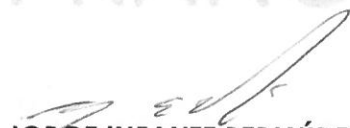
LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO, CUNDINAMARCA, se permite informar a la ciudadanía y a las entidades interesadas que, en el **Decreto No. 042 del 06 de abril de 2026**, "Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión 'Mejoramiento de las vías terciarias las veredas El Peñón, Pueblo Viejo, Sabaneta, San Antonio y San Miguel del municipio de San Francisco, Cundinamarca'", se consignó en la parte final del documento la anotación **"Revisión: Avanza IUS S.A.S."**.

Al respecto, se aclara que dicha referencia **obedeció a un error material e involuntario de quien elaboró y digitó el acto administrativo**, correspondiendo a una inclusión accidental derivada del uso de un formato o plantilla de trabajo.

En consecuencia, **se deja expresa constancia de que el citado Decreto no fue proyectado, revisado, elaborado ni avalado por la firma AVANZA IUS S.A.S.**, razón por la cual cualquier mención a dicha sociedad dentro del acto administrativo carece de efectos jurídicos y no compromete su responsabilidad profesional o contractual.

La presente nota tiene como único propósito **aclarar el origen de dicha anotación**, sin que ello implique modificación alguna del contenido, alcance, validez o eficacia jurídica del Decreto No. 042 del 06 de abril de 2026, el cual conserva plena vigencia en todos sus demás apartes.

Se expide la presente nota aclaratoria para los fines pertinentes en el municipio de San Francisco a los quince (15) días del mes de julio de 2026.


JORGE INFANTE BERMÚDEZ

Alcalde Municipal San Francisco Cundinamarca

Proyectó: Carlos Hernán Rocha A. – Secretario General y de Gobierno



- Palacio Municipal CLL 4 N° 7-56
San Francisco Cund.
- alcaldia@sanfrancisco-cundinamarca.gov.co
- Alcaldía Municipal de San Francisco
- <http://www.sanfrancisco-cundinamarca.gov.co>